



**CONSTANCIA SECRETARIAL**, Mocoa, 26 de marzo del 2021. En la fecha doy cuenta que, dentro del presente asunto, se dio cumplimiento al requerimiento de la providencia de fecha 26 de febrero del año 2021. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**. Secretario.

## **JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA**

### **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 00103**

Mocoa, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Asunto:** Fuero Sindical 860013105001 **2020-00013**  
**Demandante:** Bancolombia  
**Demandado:** Enelia Vargas y otros.

Visto el informe secretarial que antecede, y de la revisión del expediente se tiene que en efecto se dio cumplimiento al requerimiento de la providencia de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), visible los archivos PDF numeral 61 del expediente digital el pronunciamiento de la Sra. Enelia Vargas, y en el numeral 63 la respuesta de la Sra. Liz Fonseca.

Considerando las afirmaciones realizadas por las precitadas es necesario correr traslado al Grupo de Informática Forense de la ciudad de Bogotá, perteneciente a la Fiscalía General de la Nación, para efectos que defina si bajo las condiciones expuestas para llevar a cabo el objeto de la experticia se podría establecer lo siguiente:

*“la veracidad y legitimidad de la información consignada en textos de mensaje de datos, mensajes de voz, pantallazos, al igual que la legitimidad del equipo de donde se originó, como del que se recibió, de las comunicaciones surtidas por medios digitales entre las señoras ENELIA VARGAS y la Sra. LIZ STEPHANY FONSECA CRUZ, dicha constatación también debe establecer horas y fechas de su origen.”* (Tomado de la Audiencia del Art. 77 del C. S. del T. y de la S.S., de fecha 9 de diciembre de 2020)

En mérito de lo anterior, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, **RESUELVE:**

**PRIMERO: CORRER** traslado por la Secretaría del Despacho al Grupo de Informática Forense de la ciudad de Bogotá, perteneciente a la Fiscalía General de la Nación, los pronunciamientos de las señoras ENELIA VARGAS y la Sra. LIZ STEPHANY FONSECA CRUZ obrantes en los documentos electrónicos cuyos numerales son el 61 y 63 respectivamente, del expediente digital.

Para la respectiva comunicación se realizará por los canales digitales que obran en el documento bajo numeral 43 del expediente digital, esto es, al correo electrónico [veny.segura@fiscalia.gov.co](mailto:veny.segura@fiscalia.gov.co) y/o al abonado numero 322 3651027.

**SEGUNDO:** De la revisión de la documentación que se corre traslado se **REQUIERE**, del Despacho al Grupo de Informática Forense de la ciudad de Bogotá, perteneciente a la Fiscalía General de la Nación, defina si bajo las condiciones expuestas para llevar a cabo el objeto de la experticia se podría establecer lo siguiente:

*“la veracidad y legitimidad de la información consignada en textos de mensaje de datos, mensajes de voz, pantallazos, al igual que la legitimidad del equipo de donde se originó, como del que se recibió, de las comunicaciones surtidas por medios digitales entre las señoras ENELIA VARGAS y la Sra. LIZ STEPHANY FONSECA CRUZ, dicha constatación también debe establecer horas y fechas de su origen.”* (Tomado de la Audiencia del Art. 77 del C. S. del T. y de la S.S., de fecha 9 de diciembre de 2020)

Se advertirá que el término para el respectivo pronunciamiento deberá ser dentro de los tres (3) días posteriores a la comunicación enviada por Secretaría.

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

*\*\*\*Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 16 del 5 de abril de 2021\*\*\**

**Firmado Por:**

**PILAR ANDREA PRIETO PEREZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4207ec671aa194869cd0d6715a09a7b8990daedb48965ca523f801d275080dfe**

Documento generado en 26/03/2021 06:53:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**